

	<p align="center">DECRETO N° 83 de 2017 (31 de agosto de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA</p>	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

DECRETO No. 83 DE 2017
(31 de agosto de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA
RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 9, 12, 14, 28, 29 y 37 de la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
2. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2°, establece que, *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” ...*
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5°, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.*
4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14°, manifiesta: *“Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



	DECRETO N° 83 de 2017 (31 de agosto de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 4

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 32° establece: **“Planes de Gestión del Riesgo.** *Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.*
6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37° determina: **“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** *Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.*

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.”

7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38° define: **“Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** *Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo*

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



	<p style="text-align: center;">DECRETO N° 83 de 2017 (31 de agosto de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA</p>	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 4

asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. *Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.”*

8. Que el municipio de Granada dando aplicación al Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, estructuró a través del Decreto 029 del 30 de julio de 2012, conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad pública y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria.
9. Que la Administración expidió el Decreto No 31 del 28 de noviembre de 2013 por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD del municipio de Granada (Antioquia).
10. La Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), está sujeta a ser actualizado con el fin de que responda en todo momento a las necesidades y riesgos que se puedan presentar en el municipio de Granada.
11. Que la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se socializó y se aprobó en el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio, la que hace parte integral de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) del municipio de Granada (Antioquia), formulada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD), el cual se encuentra en el documento técnico de soporte anexo al presente Decreto.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



	<p align="center">DECRETO N° 83 de 2017 (31 de agosto de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA</p>	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones incluidas en la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD y la administración municipal de Granada adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgos y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo con la metodología propuesta por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Granada - Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)



ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

